



**AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA  
(Cáceres)**

- 0 -

Plaza Real, 1 - C.P. 10310 TALAYUELA  
Tfnos: 927/578234 - 578237 - Fax: 927/551548  
CIF - P1018400J  
[http: www.talayuela.es](http://www.talayuela.es)  
e-mail: [aytotalayuela@aytotalayuela.com](mailto:aytotalayuela@aytotalayuela.com)

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS A CELEBRARSE DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN MARCOS 2015 DE TALAYUELA.**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación del contrato**

Este Pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación del servicio de ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE SAN MARCO 2015, de conformidad con la documentación técnica que obra en el expediente.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Los festejos taurinos se celebrarán entre los días 25-27 de abril, siendo los siguientes:

- UNA CORRIDA DE TOROS, en la plaza de toros portátil, el día 25 de abril.
- SUELTA DE 3 VAQUILLAS AL ESTILO TRADICIONAL el día 27 de abril.

**CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD en aplicación de los artículos 169.1, 170 y 174, e) del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho Texto Refundido de la ley.

Las ofertas se solicitarán de, al menos, tres empresas, siempre que ello fuera posible, capacitadas para la realización del objeto del contrato.

La solicitud de ofertas se realizará mediante invitación por correo ordinario, electrónico o fax.

El expediente se tramitará de forma urgente con reducción de los plazos en los términos señalados por el artículo 112.2 TRLCSP.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual , y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con Perfil del Contratante al que se tendrá acceso a través de la página web del Ayuntamiento: [www.talayuela.es](http://www.talayuela.es)

### **CLAUSULA 3ª. Precio de adjudicación del contrato.**

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (47.190 euros)**, a la baja. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 39.000 euros y el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) de 8.190 euros.

El precio se abonará con cargo a la partida de “Ferias y Fiestas de Talayuela” 08-338-22610, del Presupuesto Municipal vigente.

Serán excluidos todos aquellos licitadores que en su oferta económica propongan una cantidad superior a las establecidas como tipo máximo de licitación.

### **CLAUSULA 4ª. Órgano de Contratación.**

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde puesto que el contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2014.

### **CLAUSULA 5ª. Duración del contrato.**

La duración del contrato de servicios será por el tiempo imprescindible para la realización de la prestación.

### **CLAUSULA 6ª. Acreditación de la aptitud para contratar.**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del licitador cuando se trate de persona física o empresarios individuales, se acreditará por fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador.

2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse **por uno o varios** de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o

cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Las acreditaciones profesionales del empresario y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA 7ª. Garantía Provisional.**

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional del **2% del presupuesto del contrato**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151 TRLCSP.

#### **CLAUSULA 8ª. Presentación de Ofertas y documentación administrativa.**

Las ofertas se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento de Talayuela, en el plazo de 8 días naturales a contar a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud de oferta.

Las Ofertas podrán presentarse por correo, en este caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuraba

en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, con indicación del teléfono, fax y dirección de correo electrónico en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para licitar a la contratación de ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN MARCOS DE TALAYUELA 2015”.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre “A”: Documentación Administrativa.
- Sobre “B”: Oferta Económica.
- Sobre “C”: Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **SOBRE “A” DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente en:
  - 1) Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales.
  - 2) Mediante escritura o documento de constitución, estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - 3) Quienes comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación, y copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorga la representación.
- b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- 1) La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse mediante declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
  - 2) En los contratos de servicios la solvencia técnica o profesional del empresario, deberá acreditarse teniendo en cuenta sus criterios técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:
    - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o declaración del empresario.
    - b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
    - c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP, para la subsunción de defectos u omisiones en la documentación.

Los documentos relacionados serán originales o fotocopias de los mismos autenticadas notarialmente o por los servicios administrativos del Ayuntamiento.  
El resguardo acreditativo de la garantía provisional será original.

### **SOBRE “B” OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo, en sobre **cerrado** y lacrado:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio de ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN MARCO DE TALAYUELA 2015”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el

importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### **SOBRE «C» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Deberán incluirse todos aquellos documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación y, en particular, los documentos justificativos a los que hace referencia la cláusula octava de este Pliego de Condiciones (**con la excepción de la propuesta económica**).

#### **CLÁUSULA 9ª. Aspectos objeto de negociación con la empresa.**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

##### ***1º. - Mejor calidad de los espectáculos propuestos***

A los efectos de baremación de este apartado se tendrán en cuenta las ofertas que se comprometan a incluir en los carteles de los espectáculos taurinos siguiendo los siguientes extremos y valorándose muy especialmente los compromisos ya firmes que tengan suscritos y que aporten como parte de las mismas:

1.- Los licitares deberán ofertar dos toreros del grupo 1 y un torero del grupo 2 de cada uno de los siguientes Grupos. Se tendrá en cuenta el escalafón del número de festejos realizados en 2014.

Grupo 1: Compondrán este grupo los 10 primeros toreros del mencionado escalafón.

Grupo 2: Compondrán este grupo los toreros incluidos dentro del número 11 al 15 del escalafón.

Se valorará positivamente la oferta que presente más de un matador de las características anteriormente indicadas, siempre y cuando se presenten las correspondientes garantías.

2. La lidia de ganaderías de prestigio; en este sentido, se tendrán en consideración las ofertas que garanticen la lidia de ganaderías inscritas en cualquiera de las asociaciones reconocidas para el control de libro genealógico de las reses de lidia y que preferentemente hayan lidiado en plazas de primera categoría.

La valoración de este apartado será como máximo de **30 puntos**.

##### ***2º.- Oferta económica realizada por el licitador:***

- Hasta un máximo de **10 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica para el Ayuntamiento, valorando el resto de forma inversamente proporcional.

**3º.- Ampliación del número de espectáculos previstos en el pliego.**

Se tomará como referencia la mejora cuantificada por la Empresa sobre la oferta económica y los espectáculos, pudiendo realizarse las comprobaciones y solicitudes de desglose necesarias.

Las mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento, y se valorarán sobre **5 puntos**.

**4º. Baja sobre el precio de las entradas:** hasta un máximo de **10 puntos**.

Oferta a la baja de los licitadores sobre el precio de las entradas, teniendo en cuenta que las mismas no podrán superar los siguientes precios:

- Entrada General: 30 euros
- Jubilados: 25
- Niños: 15

Todas las ofertas estarán debidamente documentadas, pormenorizadas y concretadas. Asimismo, los licitadores podrán presentar los documentos que consideren oportunos para acreditar el cumplimiento de las propuestas que formulen a la Administración, que podrán ser contrastadas debidamente por el órgano de contratación antes de la adjudicación.

La globalidad de la oferta del licitador que resulte adjudicatario se incorporará al contenido del contrato y será de obligado cumplimiento a todos los efectos, al igual que lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas.

**CLÁUSULA 10ª. Mesa de Contratación**

No se constituirá mesa de contratación determinado el carácter potestativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 320 del TRLCSP).

**CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA 12ª. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Si se observaran defectos formales en la documentación presentada, se podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.



Si no hubiese defectos a subsanar, en acto público, celebrado seguidamente a la apertura del sobre A, a las 13 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento dará cuenta del resultado de la documentación general presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el acta. (En caso de que hubiera defectos subsanables dicho acto se celebrará al tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre A).

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres B y C y se dará lectura de las propuestas técnicas y proposiciones económicas formuladas por ellos, no efectuando propuesta en este acto, realizándola el órgano de contratación en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al Órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

La propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **CLÁUSULA 13ª. Garantía Definitiva**

Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA 14ª. Adjudicación**

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

El empresario propuesto como adjudicatario deberá presentar en el plazo de 10 días naturales siguientes a la notificación:

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva señalada en la cláusula 3ª. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.
- Acreditación de haber suscrito contratos de seguros previstos en la cláusula 21ª, así como recibos acreditativos de estar al corriente del pago de los mismos.

Realizada la adjudicación del contrato, se procederá la devolución de la garantía provisional prestada por los candidatos, excepto la correspondiente al adjudicatario, que quedará retenida hasta la constitución de la garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA 15ª. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

#### **CLÁUSULA 16ª. Revisión de Precios**

No procede la Revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 17ª. Ejecución del Contrato y Penalidades**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

#### **CLÁUSULA 18ª. Modificación del Contrato**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas

imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con el apartado anterior deberán recogerse en los pliegos y en el documento contractual. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 306 del TRLCSP.

#### **CLÁUSULA 19ª. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 308 del TRLCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA 20ª. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLAUSULA 21ª. CLÁUSULA 16ª. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

##### **a) De carácter general.**

1.- Comunicar al Ayuntamiento, con antelación suficiente el calendario de espectáculos a celebrarse, que deberá ser aprobado previa y expresamente por éste.

2.- El cuidado de todos los servicios necesarios para la celebración de los espectáculos, reponiendo todos aquellos elementos que por su uso normal, hayan sufrido deterioro.

3.- El adjudicatario se obliga a suscribir una póliza de accidentes y seguro de responsabilidad civil y empresarial que cubra como mínimo las cantidades siguientes por los daños ocasionados a participantes o terceras personas o bienes con ocasión de la

celebración de los espectáculos taurinos objeto del presente contrato. Una copia de dicha póliza vendrá obligado a presentar en el Ayuntamiento de Talayuela.

Seguro de Responsabilidad Civil:

- 300.000 euros para el seguro de responsabilidad por daños

Seguro de accidentes:

- 120.000 euros por muerte.

- 150.000 para invalidez por accidente

- 7.000 euros para asistencia médico farmacéutica.

Seguro por suspensión.

**b) De carácter específico.**

Procederá a la limpieza inmediata del lugar en el que se instale la plaza de toros portátil, una vez retirada la misma.

**c) Relativas al espectáculo taurino propiamente dicho**

1.- Si la empresa variase alguno o algunos de los integrantes de los carteles que se confeccionen, el empresario se verá penalizado con una disminución del 30% del precio a percibir si afecta a los toreros del grupo 1. Si afecta al torero del grupo 2, la penalización será de un 25%. En este último supuesto, en caso de estar de acuerdo el Ayuntamiento en el torero propuesto, el Ayuntamiento podrá no aplicar la penalización.

Las penalidades se impondrán mediante resolución del Alcalde-Presidente, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

2.- Por el adjudicatario se instalará una plaza de toros portátil metálica, en el lugar que se le indique por el Ayuntamiento, con capacidad de al menos 3.000 espectadores, la que deberá contar con callejón y chiqueros o corrales en el caso de que esto último sea exigido por la reglamentación regional, siendo responsable inmediato de subsanar cualquier deficiencia que pudiera advertirse.

El Ayuntamiento de Talayuela, sin interferir en la actividad a desarrollar en virtud de los espectáculos taurinos a celebrarse, podrá disponer de la plaza para la celebración de cualquier actividad artística, cívica, cultural o social, cuya organización le interese directamente o cediéndola a otras instituciones públicas o privadas.

Por el empresario se presentará certificado de técnico competente que acredite que la plaza cumple con los requisitos de seguridad y solidez. No obstante, por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se inspeccionará el perfecto montaje de la plaza y si el mismo no se encontrara en las debidas condiciones de seguridad, el empresario deberá emplazarla y ajustarse a las medidas que se le fijen, siendo todos los gastos de esta operación de su cuenta.

3.- El adjudicatario deberá dar la máxima difusión y publicidad de los espectáculos, debiendo entregar en el Ayuntamiento de Talayuela ejemplares de los carteles, programas, folletos y listas de precios de los mismos para su control y verificación.

4.- La empresa obtendrá a su cargo todos los permisos y autorizaciones, conforme a los trámites exigidos por el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

5.- Es responsable la empresa de todos los temas relacionados con la seguridad de la plaza, así como de que la misma cuenta con los servicios médico-quirúrgicos fijados en la vigente reglamentación, inhibiéndose el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre los materiales mencionados anteriormente.

6.- Deberá asumir el coste de la ambulancia, UVI móvil, médicos, veterinarios, maestro de lidia, permisos, transporte de ganados, arquitecto, banderilleros, sobrereros, mulillas, alguacil, areneros, etc.

7.- Las operaciones que comprendan el sacrificio de las reses.

8.- En cualquier caso, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las normativa legal vigente sobre espectáculos taurinos, en particular, la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y el RD 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y se da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

#### **e) Otras obligaciones**

1.- El empresario pondrá a la libre y exclusiva disposición del Ayuntamiento de Talayuela:

- Un palco para el presidente de los espectáculos y sus asesores
- El palco que ocupará la banda de música.

2.- Por el adjudicatario se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Talayuela de 150 entradas de sombra de cada uno de los espectáculos que se celebren, para su Protocolo. Estas entradas reservadas deberán ser facilitadas con quince días de antelación a cada festejo.

3.- Para cada uno de los espectáculos que se celebren, la empresa reservará de las entradas que se pongan a la venta un porcentaje de las mismas para ser adquiridas por personas jubiladas y pensionistas así como por menores de 18 años, bastando acreditar su situación y edad para su adquisición en taquilla.

Los adquirentes de tales entradas acreditarán su situación y edad si fuesen requeridas por el personal de servicio de la plaza.

#### **CLAUSULA 22ª. Suspensión, Aplazamiento y Modificación de Carteles de Espectáculos Taurinos y sus Consecuencias.**

1.- Comenzada la venta de localidades para un espectáculo taurino, si por causas imprevistas tuviere que ser suspendido, la empresa lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía, no pudiendo anunciar la suspensión hasta recibir la necesaria autorización gubernativa, estando obligada a anunciarlo en lugares bien visibles de todas las taquillas en que se vendan localidades para el espectáculo.

2.- Del mismo modo que en el apartado anterior se procederá si se trata de aplazamiento.

3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que este pueda pedir alteración del precio ni indemnización. Será de cuenta del adjudicatario la

contratación de un seguro que cubra los gastos ocasionados en caso de suspensión definitiva del contrato.

En caso de suspensión definitiva del contrato solo se abonará el importe del festejo realizado (suelta de vaquillas) por la cantidad de máxima de 4.500 euros, IVA incluido.

El adjudicatario será responsable de cualquier tipo de daños a las personas o cosas que se causaren como consecuencia de la ejecución de la actividad.

4.- Cualquier modificación en el cartel que se produzca respecto al previamente anunciado, se comunicará y hará público en igual forma que la señalada para las suspensiones.

Los poseedores de localidades que no estén conformes con el aplazamiento o modificación del cartel, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Taurino.

El contratista habilitará los medios necesarios para facilitar las operaciones de devolución. En cualquier caso, es precisa la sumisión a la vigente normativa legal en materia taurina y de espectáculos.

Talayuela a 23 de marzo de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Raúl Miranda Manzano

**ANEXO I**

**SOBRE “B”  
OFERTA ECONÓMICA**

Se presentará conforme al siguiente modelo, en sobre **cerrado** y lacrado:

“D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio de ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN MARCO DE TALAYUELA 2015”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros (\_\_\_\_\_)y \_\_\_\_\_ Euros (\_\_\_\_\_) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

## ANEXO II

....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., C/ ....., n.º ....., con DNI n.º ....., en representación de la Entidad ....., con CIF n.º ....., habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de servicio de ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE SAN MARCO DE TALAYUELA 2015”, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato Y ofreciendo los siguientes precios de entradas:

- ENTRADA GENERAL: \_\_\_\_\_
- ENTRADA REDUCIDA JUBILADOS: \_\_\_\_\_
- ENTRADA REDUCIDA NIÑOS: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».



### **ANEXO III**

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA.

D./Dña ..... , en nombre y representación de la Sociedad ..... , con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 54 a 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Talayuela, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE